

## DON JOSÉ RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O : Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

## 9.- MEDIDAS DE FOMENTO.-

## EXP. 4807/2021.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS A ALUMNOS DESTINADAS AL TRANSPORTE A LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2021-2022.

Publicada la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos destinadas al Transporte a los Centros Educativos y tras las vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud formula la siguiente propuesta de resolución provisional.

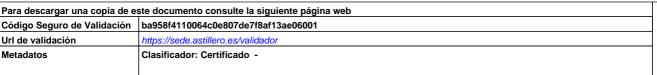
Examinada la propuesta de resolución provisional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite las solicitudes recogidas en el ANEXO I por cumplir todos los requisitos y conceder el importe establecido de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos destinadas al Transporte a Centros Educativos."

ANEXO I					
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Importe de la Ayuda al Transporte concedida		
001	ANDREU G.J.	***040***	200€		
002	BABIO E.N.	***645***	200€		
003	BARQUIN C.R.	***875***	200€		
004	CUESTA C.S.	***522***	200€		
005	BARRIUSO V.R.	***180***	400 €		
006	BLANCO I.C.	***598***	200 €		
007	CAVIA G.D.	***810***	500 €		
800	CUEVAS M.R.	***868***	200€		
009	DIA D.M.	***400***	300€		
010	HOZ D.J.	***243***	300€		
011	LOMBANA C.M.	***771***	200 €		
012	RUIZ C.L.	***647***	300€		
013	TORRALBA M.A.	***850***	200€		

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 Nº Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H









SEGUNDO.- Los solicitantes recogidos en el ANEXO I de acuerdo a lo establecido en "el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos" deberán presentar la documentación justificativa siendo la fecha límite de presentación el 31 de enero de 2022, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las solicitudes recogidas en el ANEXO II son inadmitidas por "No cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos ".

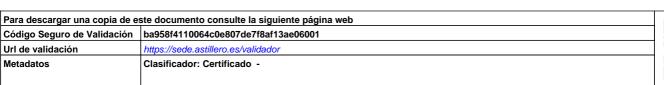
ANEXO II				
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
001	CAGIGAS S.A.	***244***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 4	
002	CANAL V.S.	***040***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
003	CARRILLO R.S.	***899***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
004	CISNEROS C.A.	***895***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
005	CUESTA S.M.	***829***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
006	DIAZ L.S.	***856***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
007	FERREIRA F.L.	***795***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 4	
008	HIGUERA B.A.	***890***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 3	
009	KANDJI, F	***144***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 4	
010	LARRINAGA T.A.	***679***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
011	NIANG N.M.	***426***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 3	
012	ORTIZ G.F.	***271***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
013	PEREZ S.A.	***264***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
014	REVILLA R.C.	***197***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 1 Y Nº 2	
015	SANTACRUZ M.L.S.	***339***	CAUSAS DE EXCLUSIÓN Nº 5	

	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
1	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.2 f) de la convocatoria de las ayudas a alumnos
	para el transporte a centros educativos que establece: "LA UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO DEBE TENER
	UNOS INGRESOS ANUALES (base imponible general más base imponible del ahorro) NO SUPERIORES A
	18.000 EUROS si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias
	numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el
	Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la
	Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas."
2	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.2. g) de la convocatoria de las ayudas a alumnos
	para el transporte a centros educativos que establece: "Cuando sean reconocidas y/o declaradas
	circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, PODRÁN SOLICITAR LAS AYUDAS
	AQUELLAS UNIDADES FAMILIARES CUYOS INGRESOS SUPEREN LOS 18.000 EUROS de acuerdo al
	cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) SIEMPRE QUE TODOS
	LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR CUMPLAN ALGUNO DÉ ESTOS REQUISITOS:
	Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

2









	desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.				
	<ul> <li>Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan</li> </ul>				
	proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.				
	• Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de				
	excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros				
	mensuales.				
3	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.2 h) de la convocatoria de las ayudas a alumnos				
	para el transporte a centros educativos que establece: como requisito "Estar al corriente de pago de la				
	obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación				
	a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar				
	deberán asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir				
	a la finalización del plazo de presentación de instancias."				
4	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la convocatoria de las ayudas a alumnos para el transporte a				
	centros educativos que establece: "podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, cuyo plan de				
	estudios sea en modalidad presencial en alguno de los siguientes niveles educativos: Bachillerato de Artes, Bachillerato				
	Internacional, Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y				
	<u>Doctorado</u> ."				
5	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 2.a de la convocatoria de las ayudas a alumnos para el transporte a				
	centros educativos que establece: " "Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar				
	empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria."				

<u>CUARTO.</u>- Publíquese la presente resolución, de acuerdo al artículo 8 de la *Ordenanza* reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero <u>www.astillero.es</u> por un plazo de 15 días hábiles.

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del %.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 Nº Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ba958f4110064c0e807de7f8af13ae06001	
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

